



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Gladis Elena Taborda Gallego
Demandado	Carlos Antonio Moreno
Radicado	050013110014-2022-00446-00
Auto	Traslado excepciones

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, a dejar en traslado por el término de diez (10) días, a disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda y la excepción propuesta, para que se pronuncie sobre estas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Noelia de Jesús Tamayo Echeverri, con tarjeta profesional 122.969 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Por la secretaria remítase el link del proceso a las partes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6239407c2fb9b978a96afb1a2e4d03c7bffa6683eb63241f07bf1efb82f96ec**
Documento generado en 08/02/2023 03:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>